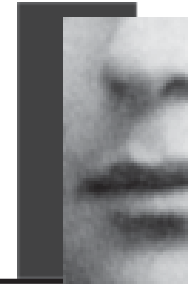


## Foro abierto de opinión



### CONTAMINACIÓN: ¿PROBLEMA O CONFLICTO?

**Pollution: ¿Problem or Conflict?**

91 / SP

Ab. José E. **Ortega**  
Lic. Darío **Sbarato**

Centro de Investigación y  
Formación en Salud  
Ambiental  
Escuela de Salud Pública,  
Fac. de Ciencias Médicas,  
UNC.

El término "contaminación", como se ha dicho, se puede definir de modo tan amplio que resulta prácticamente inmanejable, dado el tenor de los vocablos que habitualmente se emplean para explicarlo (deterioro, depredación, entorno, etc.). Un enfoque más preciso consiste en traducirlo en fórmulas científicamente comprobables, lo que supone profundos compromisos, hoy declamados, pero quizá no debidamente internalizados en la gestión pública y privada. No debemos olvidar que cuando decimos que algo está "contaminado", formulamos un juicio de valor, acerca de la calidad o cantidad de materias extrañas / nocivas / disvaliosas existentes en un determinado entorno, juicio que debe estar basado en hechos objetivos y en circunstancias culturales que deben probarse, y que generarán futuros juicios de valor en órganos decisorios y en responsables del hecho contaminante si existiere. Sabemos también que los efectos de la contaminación pueden ser directos o indirectos, según su influencia y afectación al entorno, que a su vez define por sí mismo un enfoque cuyo centro es el ser humano. Remitimos a las bibliotecas que abordan el tema.

¿Representa hoy un problema o un conflicto? Es claro que el hecho (la degradación) requiere todavía de una comprobación objetiva, pero también insoslayable que la controversia es real, palpable y por cierto muy grave. Por ello caracterizamos a la cuestión como un "conflicto" ambiental (resistencia al

emplazamiento) suscitado por la posible verificación de un problema ambiental (la contaminación de las aguas y el entorno).

Garantizar el desarrollo sustentable es garantizar la paz social, asegurar el derecho a la información responsable y a la divulgación desapasionada. Para ello, un entramado institucional, en base a normas eficientes, debe esforzarse en reducir al mínimo la posibilidad de conflictos y problemas. En este sentido, la experiencia comparada nos muestra como muchos países abordaron y solucionaron sus problemas permitiendo el desarrollo económico obligando a una mejora en la calidad de la producción.

En particular a partir del histórico pronunciamiento de la Comisión en el caso del Rainy River y del Lake of de Woods por el uso industrial que de sus aguas hacían las fábricas de papel y de pulpa de Fort Frances y Internatinal Falls, se afirmó internacionalmente el criterio de realizar pruebas científicas indubitables, para precisar las fuentes de contaminación sus efectos, sus responsables y las medidas correctivas (carácter, ubicación, alcance, costo y responsables del gasto). A partir de entonces (mediados de la década del '60), los objetivos de calidad del entorno no estuvieron ausentes de toda autorización otorgada y fueron objeto de control, revisión, exigencias de cumplimiento, etc., pautas que a su vez influyeron en la normativa ambiental dictada posteriormente, tanto en los Estados Unidos como en la Unión Europea.

Prevenir conflictos y problemas, exige en la Región Centro avanzar hacia compromisos medioambientales interjurisdiccionales que anticipen responsablemente las cuestiones abordadas con éxito por muchos países desarrollados, verificando los siguientes puntos: Prevenir tanto la culpa como la negligencia (conducta impropia que determina que sin la acción intencional o negligente del demandado no habría daño); pronunciarse sobre la responsabilidad estricta, absoluta u objetiva; establecer con claridad los usos posibles de cada cuenca y los niveles que permitan comprobar cuándo hay perjuicio, ya sea privado (uso irrazonable de su propiedad por el demandado que obstruye el ejercicio de uso del demandante), público (interferencia en los derechos del público en general), o estatutario (derivado del incumplimiento de normas jurídicas, sólo hay que probar que se violó la ley de que se trate), y definir con más precisión los derechos ribereños al uso razonable (enfoque general flexible, amplio y relativista para encarar el problema del uso múltiple, estableciendo correctamente la capacidad de carga). Asimismo brindar un cauce seguro y constructivo a la participación de la institucionalidad regional, y por supuesto a los actores del espacio público no gubernamentales con posibilidad de incidir, para lo cual el Consejo de la Sociedad Civil será una herramienta inédita en otros esquemas y de gran proyección en nuestra Región.